

Villavicencio, 19 de enero de 2015

Doctor

JUAN GUILLERMO ZULUAGA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

ASUNTO: Pliego de peticiones del Magisterio del Municipio de Villavicencio

Respetado Doctor:

La Asociación de Educadores del Meta ADEM, en observancia del preámbulo y de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política, el artículo del derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (25), y los artículos 37, 38 y 39 referidos a los derechos de reunión, asociación y libertad sindical. De la misma forma nuestro ordenamiento jurídico vigente plantea el principio de la garantía del derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, tipificado por el artículo 55 Superior y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT No 151 de 1978 "sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante sentencia C-377 de 1998; igualmente el Convenio No 154 de 1981 "Sobre el fomento de negociación colectiva", aprobado mediante Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT del día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: "Los convenios internacionales de trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna" y el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios. **Para el efecto fue nombrada por la XXVI Asamblea General de Delegados la siguiente comisión negociadora: Diana Esperanza Nieves Céspedes, Dinora Duarte Hernández, José Gildardo Quevedo Florido, John Diego Giraldo Valencia, Hernando Betancourt Velásquez, Jesús Ramón Rico Caicedo, Gilberto Frade Puentes, Albeiro Ramírez Valderrama, Alejandro Moncada Bolívar, Luis Cardenio Escobar Aucú y Jaime Alberto Castro Rodríguez.** Por todo

lo anterior, presentamos a Usted, en calidad de representante del Gobierno Municipal del Villavicencio, las siguientes:

PETICIONES EN DEFENSA DE LAS REIVINDICACIONES DE LOS MAESTROS, MAESTRAS DE VILLAVICENCIO REGIDOS POR LOS DECRETOS 1278/02, 2277/79 Y PROVISIONALES, ORGANIZADO ALREDEDOR DE LOS SIGUIENTES TRES EJES:

- I. POLITICA EDUCATIVA PUBLICA
- II. DIGNIFICACION DE LA PROFESION DOCENTE Y DE LA LABOR DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION.
- III. FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR ESCOLAR.

I. POLITICA EDUCATIVA PUBLICA

1. La defensa del patrimonio público estatal:

- El Gobierno Municipal reversará los contratos de los colegios en concesión en el municipio de Villavicencio y no estimulará más dicha figura para la prestación del servicio educativo.
- Suprimir la contratación de la prestación del servicio educativo mediante la modalidad del Banco de Oferentes.
- Se conformará una comisión integrada por ADEM y la Secretaria de Educación con el fin de supervisar la asignación de cupos estudiantiles, condiciones laborales y adelantar el proceso de reconversión (en este último, cuando se requiera) en las instituciones educativas por concesión o banco de oferentes.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente, que regula el funcionamiento de los colegios semestralizados.

2. La universalización de la educación desde los tres grados de preescolar hasta la media especializada, garantizando la escolaridad mínima de 14 grados para todas las personas mayores de 3 años en Villavicencio en los colegios oficiales, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación a partir del año 2015.

3. Ampliación de la planta de docentes, directivos docentes, orientadores, trabajadores administrativos y de servicios generales:

- Suplir las vacancias de docentes y directivos docentes de planta y tiempo completo, sin utilizar la figura de horas extras.
- Ampliación del número de orientadores escolares en Villavicencio de acuerdo con la normatividad existente, respetando sus funciones, sitio de trabajo y jornada laboral.
- Aumento y nombramiento de planta de personal administrativo: bibliotecarios o bibliotecólogos, almacenistas, pagadores, servicios generales, seguridad y secretarías.

4. Fortalecer el nivel educativo que atiende las niñas y Niños con Necesidades Educativas Especiales – NNEE:

- Creación de equipos especializados interdisciplinarios que se encarguen de la atención de NNEE.



- Ampliación del número de aulas exclusivas y fortalecimiento de la inclusión de niños al aula regular, acorde con la necesidad educativa especial.
- Nombramiento en propiedad de los docentes que atienden NNEE.
- Suplir la atención de los niños con necesidades educativas especiales – NNEE, atendiendo a estos requerimientos: titular de curso, docentes en diferentes áreas (educación física y artística, segunda lengua, tecnología e informática), los docentes especializados y los agentes educativos acorde con la necesidad educativa especial, con la dotación técnica y tecnológica de acuerdo con las necesidades particulares de cada población, tanto para el aula especializada como para el aula regular.

Modificación favorable de los parámetros acorde con el número de estudiantes o núcleo familiar atendido:

- Nivel educativo que atiende NNEE: En aulas exclusivas un número máximo de 7 niños, niñas o jóvenes con mayor complejidad por curso y 10 máximo en caso de menor complejidad.
- Definición de funciones y del número de estudiantes atendidos para los docentes de apoyo al programa.

5. Fortalecer la educación rural y los colegios ubicados en zonas de difícil acceso:

- Fortalecer la educación rural y en zonas de difícil acceso, estableciendo un número de docentes, orientadores, directivos docentes y administrativos por curso y núcleo familiar atendido acorde con su realidad y características.
- Consolidación de los proyectos educativos que garanticen la existencia de la educación rural.

6. Fortalecimiento de la educación media y su relación con la educación superior.

- Realizar un diagnóstico de los colegios que se encuentran en los programas de articulación entre la educación media y superior.
- Replantear los convenios de articulación de educación media con el SENA o Universidades que se desarrollan sin recursos suficientes y sin tener en cuenta el contexto laboral para las prácticas.

7. Planta física e infraestructura:

- Legalización de predios de instituciones educativas oficiales.
- Reforzamiento estructural de las instituciones educativas que lo requieran y nuevas construcciones escolares, especialmente, las destinadas a garantizar la ampliación a los tres grados de educación preescolar.
- Que todas las instituciones educativas reciban apoyo oficial y no solamente algunas instituciones del municipio.
- Concurrencia de las entidades territoriales en la asignación presupuestal para mejoramiento de la infraestructura educativa pública.

8. Unificación del Calendario Escolar entre las entidades territoriales Villavicencio y Departamento del Meta.

9. Reactivar la JUME como organismo colegiado de administración de la educación.

I. DIGNIFICACION DE LA PROFESION DOCENTE Y DE LA LABOR DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION.

1. Respeto por la Jornada Laboral, los periodos de clase y asignación académica:

- Ratificar, mediante acto administrativo, la jornada laboral de 6 horas incluyendo el descanso, teniendo en cuenta la tendencia expresada por el Municipio y directrices del MEN que apuntan a implementar la jornada única sin los recursos necesarios, entre estos, el recurso humano, lo que obligaría a ampliar la jornada laboral de los docentes.
- Determinar las garantías salariales, laborales y prestacionales a que tendrían derecho los docentes que laborasen en jornada única en caso de implementarse en las condiciones adecuadas.
- Asimilar la jornada laboral de docentes orientadores a lo establecido en el Decreto 1850/2002 para el resto de docentes.

2. Protección a los derechos humanos y estabilidad laboral de los docentes:

- Los traslados no solicitados por los docentes deben efectuarse de acuerdo con la normatividad vigente, debidamente motivada por necesidad de servicio y previo concepto favorable del consejo directivo de la institución.
- Expedición de circular a los directivos docentes y docentes exigiendo el cumplimiento estricto de los criterios y tiempos establecidos para la aplicación de la evaluación de desempeño (Guía No 31), aclarando que no puede haber sobrecarga laboral (sobrecarga de proyectos, funciones no inherentes a su cargo, discriminación en asignación de funciones con respecto a los demás docentes), ni ser punitivas; ni atentar contra la dignidad y la libertad de asociación.
- La Secretaría de Educación propondrá a los directivos docentes, en el ejercicio de la autonomía escolar, la aplicación de la autoevaluación como opción para la evaluación de desempeño.
- Los docentes temporales o provisionales serán reubicados en otra institución escolar cuando sean reemplazados por un docente en propiedad por razones de traslado o reubicación por especialidad o en periodo de prueba y serán reubicados en otra institución escolar acorde con su área o título.

3. Modificación favorable de los parámetros acorde con el número de estudiantes o núcleo familiar atendido, de acuerdo :

- Educación Preescolar:
 - o 20 estudiantes máximo en cursos de niños de 3 años de edad y auxiliar pedagógico.
 - o 20 estudiantes máximo en cursos de niños de 4 años y auxiliar pedagógico.
 - o 25 estudiantes máximo en niños y niñas de 5 años y auxiliar pedagógico.
- Educación básica:
 - o 30 estudiantes máximo por curso en básica primaria.
 - o 30 estudiantes máximo por curso en básica secundaria.
- Educación media especializada y técnica acorde con la especialidad.

- Cumplimiento a la normatividad que establece la disminución del número de estudiantes en el aula regular cuando se integra a esta un niño o joven con necesidades educativas especiales – NNEE, en una relación de 1 a 3 de aula regular.
- Coordinación y orientación escolar:
 - o Un orientador escolar por cada 250 estudiantes.
 - o Un coordinador por cada 500 estudiantes o fracción mayor a 250.
 - o Supresión de la sobrecarga laboral de coordinadores y orientadores escolares y respeto a sus funciones.
- 4. **Reconocimiento en tiempos de ley** de las cesantías y pensiones por parte de la Oficina Regional del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG).
- 5. **Regularizar el pago de cesantías parciales a los docentes provisionales que cumplan los requisitos.**
- 6. **Realizar el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones sociales de los docentes, directivos y administrativos.**
- 7. **Materializar propuestas en formación, innovación pedagógica e investigación educativa.**
 - Otorgando créditos Educativos condonables en un 70% para pregrado y posgrados.
- 8. **Los permisos de los docentes no deben tener ningún condicionamiento por parte del directivo docente.**
- 9. **Pronto reconocimiento y pago de los ascensos y reubicaciones salariales.**
- 10. **Garantía plena de los derechos a la asociación sindical** para todos los directivos docentes y docentes.
 - Reconocimiento de todos los factores salariales a los directivos docentes que están en permiso sindical, comisión de servicios o de estudios.
- 11. **Reconocimiento de gastos de transporte a directivos docentes rurales y docentes** que son convocados por la Secretaría de Educación a eventos de cualquier naturaleza.
- 12. Frente a la avalancha de proyectos provenientes de todas las entidades, que desborda a los colegios y el tiempo de los docentes, docentes directivos y orientadores escolares, extendiendo su jornada laboral y multiplicando sus funciones; debe respetarse la autonomía escolar, porque es el marco de ella, que los colegios definen cuántos y cuáles proyectos son pertinentes acorde con la intencionalidad pedagógica de su PEI y de sus plantas de personal. Solicitamos que la Secretaría emita un acto administrativo en ese sentido. **Los proyectos destinados a capacitación docente** deben responder a las necesidades específicas de las instituciones y deben desarrollarse en la jornada laboral del docente y convenidos con el docente, permitiendo que el CEID actúe como auditor de calidad de estos programas.
- 13. **Teniendo en cuenta el numeral anterior, los proyectos externos a la institución deben ser ejecutados por los contratistas** y su respectivo personal, deben estar aprobados por el Consejo Directivo y convenidos con el docente.

II. FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR ESCOLAR.

La comunidad educativa ha sido vulnerada por las regresivas reformas neoliberales de 2001 y 2007 y sus normas reglamentarias, en su bienestar, su salud y en su legítimo papel en la

determinación del rumbo académico de los colegios y de la educación, razón por la cual, petitionamos al municipio de Villavicencio.

1. Fortalecimiento de la Comunidad Educativa

- Coordinación entre la Secretaría de Educación y demás órganos que atienden niñez y juventud con el propósito de restablecer los ambientes escolares.
- El Gobierno Municipal asumirá el pago de los servicios públicos de las instituciones educativas: agua, energía eléctrica e internet.
- El Gobierno Municipal asumirá el costo de las pólizas de aseguramiento de equipos, muebles, enseres y planta física de las instituciones educativas.

2. Bienestar estudiantil

- Ampliación del programa de alimentación a los estudiantes en todas las jornada escolares y en todos los niveles. La Secretaría de Educación de Villavicencio garantizará la organización y distribución de los refrigerios y almuerzos con personal diferente al docente, docente orientador, directivo docente y administrativo.
- Garantizar el transporte escolar durante el año lectivo.
- El Gobierno Municipal adquirirá una póliza de seguro de accidentes para todos los estudiantes.
- Aumentar relación computador – alumnos y garantizar conectividad en las instituciones educativas.
- Dotar de bibliotecas a cada institución educativa del Municipio.
- No exigir matriculas dentro de las 40 semanas, porque le quitan tiempo a lo ordenado por la norma, es decir que se hagan una vez finalizado el año lectivo, cuando existe claridad de la promoción de los estudiantes.
- Creación de un programa de becas en convenio con Unillanos para estudiantes del grado 11° con desempeños académicos superiores.
- Teniendo en cuenta que el convenio de Ecopetrol mejoró el ICFES en el Departamento del Meta, que el municipio de Villavicencio integre a todos los colegios mediante un convenio similar.

3. Bienestar docente y de los trabajadores administrativos

- Planes y programas estructurales de salud ocupacional, promoción y prevención, garantizando espacios en la jornada laboral y el funcionamiento de los COVISOS y los COPASOS en cada colegio.
- Aumento de programas de bienestar para docentes, administrativos y sus familias.
- La alcaldía de Villavicencio contribuirá económicamente a la realización de los juegos del magisterio, mediante acuerdo del Concejo Municipal.
- Dentro de los programas de bienestar las entidades territoriales el Municipio debe realizar actividades de integración y recreación para los docentes.
- Garantizar el cumplimiento de los conceptos de medicina laboral en los colegios.
- Explorar la posibilidad de utilizar la EPS Departamental creada mediante Ordenanza, para integrar una Unión Temporal con las ESE's del Departamento y de Villavicencio, buscando establecer una alternativa de prestación de servicio médico al magisterio del Departamento del Meta, ante la ausencia de propuestas diferentes a Servimédicos.

54 Años 1959-2013

ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META - ADEM



Defendiendo los derechos del Magisterio y de la Comunidad Educativa
Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959

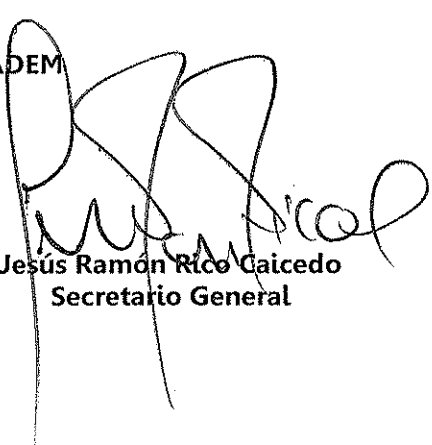
ifecode

- La Secretaría de Educación nombrará un auditor médico para que vigile en coordinación con los delegados del magisterio al FNPSM, el cumplimiento del contrato de salud y oriente los procesos de reclamación **para garantizar su cumplimiento.**
- Que el Gobierno Municipal contrate abogados especializados que asesoren procesos jurídicos conducentes a la sanción de la empresa prestadora de servicio de salud.
- Comprometer al Gobierno Municipal que responda por la salud de los docentes, en calidad de patrono.
- El Gobierno Municipal donará un terreno o locación destinada a la sede recreacional del magisterio.
- Inclusión del magisterio en los programas de vivienda que defina el Municipio o el diseño de planes de vivienda específicos para el magisterio, en cuyos proyectos tendrá participación la comisión de vivienda de ADEM.
- Revisión del contrato de la Caja de Compensación Familiar COFREM en pro del mejoramiento de los servicios para los docentes.
- Garantizar el suministro de las dotaciones a los docentes que tienen derecho brindando oportunidad, calidad y precios competitivos del mercado. Para ello se creará una comisión de ADEM y la Secretaría de Educación.
- El Municipio se compromete a revisar el pasivo prestacional de los docentes vinculados a partir del año 2003, provenientes de otras entidades territoriales, para efectos de reconocimiento del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Disponer de personal administrativo suficiente y capacitado que oriente de manera oportuna y respetuosa a los docentes en sus diferentes trámites.

Para dar cumplimiento a las anteriores peticiones, el Municipio y la Asociación de Educadores del Meta suscribirán una declaración pública.

JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE ADEM


Diana Esperanza Nieves Céspedes
Presidenta


Jesús Ramón Rico Caicedo
Secretario General